

RESOLUCIÓN No.71-P-GADPR-YVC-2026

CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS CON PROVISIÓN Y UBICACIÓN DE CANASTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicando los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales y los servicios de origen local;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre las cuales consta incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, en su literal a), confiere a la máxima autoridad del Ejecutivo Parroquial Rural la facultad de dictar resoluciones y dirigir la administración del GAD;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), conforme a su última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 7 de octubre de 2025, determina los procedimientos y herramientas idóneas para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de contenido normalizado y no normalizado;
- Que,** el Art. 50 de la (LOSNCOP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de Ínfima Cuantía, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, reformado por Tercer Suplemento del Registro Oficial 260, 8-IV-2026, reglamenta las fases preparatoria, precontractual y contractual aplicables a los procedimientos de ínfima cuantía, estableciendo la obligatoriedad de la publicación en el portal institucional;
- Que,** el Artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCOP norma el procedimiento de Ínfima Cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia, y que la máxima autoridad o su delegado autorizará de forma directa la selección basándose en el principio del "mejor valor por dinero";



2

- Que, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, se contempla estratégicamente el proyecto denominado: "Capacitación para prevenir la contaminación y promover la conservación del medio ambiente";
- Que, con fecha 12 de octubre de 2026, la Licenciada Arellys Faginson Coronel, en su calidad de Promotora Comunitaria (Área Requiriente), elaboró y suscribió el Informe de Determinación de la Necesidad No. PC-2026-SEP-001 junto con los respectivos Términos de Referencia (TDR) para el servicio de: "CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS CON PROVISIÓN Y UBICACIÓN DE CANASTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES";
- Que, la Licenciada Arellys Faginson Coronel, en su calidad de Promotora Comunitaria (Área Requiriente) elaboró y suscribió los Términos de Referencia (TDR) con fecha 24 de septiembre de 2026;
- Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, el 24 de septiembre de 2026 se realizó la correspondiente publicación del proceso en el Portal de Compras Públicas bajo el código identificador NIC-0968551680001-2026-00073 a fin de convocar e incentivar la participación local.
- Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2026-SEP-0011, emitida en fecha 25 de septiembre de 2026 por el responsable financiero, se ratificó la existencia y disponibilidad de fondos por el valor de \$9.450,00 USD (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con cargo a la partida presupuestaria No. 73.06.13 denominada "Capacitación a la comunidad";
- Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 25 de septiembre se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Sánchez Revelo Xavier Eduardo	\$9.800,00	1.470,00	\$11.270,00
2	Alianza Consultora Estratégica ALCOES S.A.S.	\$ 9.450,00	1.417,50	\$10.867,50

- Que, analizadas las ofertas bajo el principio de optimización de recursos y "mejor valor por dinero", la propuesta presentada por el proveedor. Alianza Consultora Estratégica ALCOES S.A.S., resulta económica y técnicamente favorable para los intereses institucionales;

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el servicio bajo el mecanismo de Ínfima Cuantía del proceso NIC-0968551680001-2026-00073 para la "CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS CON PROVISIÓN Y UBICACIÓN DE CANASTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES" al proveedor Alianza Consultora Estratégica ALCOES S.A.S., por el valor total de USD \$9.450,00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA correspondiente, por cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas, términos de referencia y presentar la oferta económica más favorable para los intereses institucionales.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la emisión y suscripción de la respectiva Orden de Compra a favor del proveedor adjudicado, de conformidad con la normativa legal vigente de contratación pública.

ARTÍCULO 3.- PLAZO: El plazo de vigencia y ejecución de los servicios será de cuarenta y cinco (45) días, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Designar formalmente como Administradora de la Orden de Compra y del Servicio a la Licenciada Arellys Faginson Coronel, en su calidad de Promotora Comunitaria del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, quien supervisará, controlará y velará por la correcta y fiel ejecución de las obligaciones contractuales, debiendo emitir el informe de conformidad previo al pago.

ARTÍCULO 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 29 días de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

